

Tablas salariales 2005 (euros)

Categoría	Salario base	Plus convenio	Total mes	Total anual mes x 15
<i>Técnicos Titulados</i>				
Director .....	1.391,42	1.093,29	2.484,71	37.270,66
Técnico-Jefe .....	1.072,21	842,43	1.914,64	28.719,58
Técnico .....	978,53	768,86	1.747,38	26.210,74
Técnico Junior .....	844,00	689,00	1.533,00	22.995,00
<i>Empleados</i>				
Jefe 1.ª Administrativo .....	986,55	775,14	1.761,69	26.425,31
Jefe 2.ª Administrativo .....	889,93	699,25	1.589,18	23.837,77
Oficial 1.ª Administrativo .....	814,82	640,21	1.455,04	21.825,57
Oficial 2.ª Administrativo .....	773,66	607,92	1.381,58	20.723,64
Analista Programador .....	889,93	699,25	1.589,18	23.837,77
Telefonista Recepcionista .....	814,79	640,18	1.454,97	21.824,57
Auxiliar Administrativo .....	684,96	538,13	1.223,09	18.346,31
Auxiliar Marketing .....	780,37	334,13	1.114,51	16.717,59
Auxiliar .....	668,81	222,79	891,60	13.374,07
<i>Personal Propaganda</i>				
Jefe Ventas/Propaganda .....	978,64	768,92	1.747,56	26.213,41
Inspector .....	937,25	736,41	1.673,66	25.104,96
Delegado .....	878,34	690,11	1.568,45	23.526,76
Agente Propaganda Jr. ....	780,37	334,13	1.114,51	16.717,59
Agente Propaganda .....	844,65	663,65	1.508,30	22.624,53
Visitador Odontólogos .....	844,65	663,65	1.508,30	22.624,53

**14366** RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en las áreas de Familias e Infancia durante el año 2005.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, modificada por la Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de abril y de 31 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas en las áreas de Familias e Infancia que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que debe imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en las áreas de Familias e Infancia para el año 2005, que se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, modificada por la Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y por lo establecido en la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—La Comisión de Evaluación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, órgano competente para la resolución.

El órgano colegiado estará compuesto por tres funcionarios/as de la Dirección General de las Familias y la Infancia, uno de los cuales lo presidirá.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el Subdirector General de Infancia, y formarán parte de la misma el Subdirector General de Familias, un vocal designado por el Presidente y un vocal designado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de las Familias y la Infancia, designado por el Presidente de la Comisión.

Cuando éste lo estime necesario, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de las Unidades del Departamento con competencia en las áreas a las que afecte la evaluación.

Corresponde a la Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe adoptarse la propuesta de resolución.

Tercero.—Establecer los programas que pueden ser subvencionados, que figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria y que se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.04.231G.486, por una cuantía disponible de 3.372.220 euros.

Cuarto.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Quinto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, modificada por la Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones sometidas al régimen general, las entidades y organizaciones que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con los fines establecidos en sus estatutos, con carácter prioritario y habitual a la realización de programas y actividades en relación con las áreas que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Sexto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, punto 1.2, de la Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, modificada por la Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en la sede del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el mismo artículo de la citada Orden.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la Dirección General de las Familias y la Infancia, a través de los siguientes medios:

Teléfonos: 91 363 81 82 (Familias).

91 363 81 16 (Infancia).

Fax: 91 363 81 20.

Correo electrónico: infancia@mtas.es

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 7, punto 2, de la Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, modificada por la Orden TAS/

1556/2005, de 25 de mayo, de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la valoración de los programas solicitados:

a) Evaluación de los objetivos: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar, la población a la que van dirigidos y el número de beneficiarios.

b) Contenido del programa: Se valorará que el contenido del programa sea adecuado a los objetivos propuestos, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y los medios técnicos y materiales con que se cuenta. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación de las actividades propio de la entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.

c) Presupuesto del programa: Se valorará la adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización de las actividades previstas en el programa.

d) Corresponsabilización en la financiación del programa: Se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada, valorándose especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

e) Voluntariado: Se valorará especialmente la participación de personal voluntario en el desarrollo del programa, en el mayor grado posible, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa.

f) Programas de continuidad: Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

g) Experiencia en la gestión de programas sociales: Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.

Octavo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, punto 3.f), de la Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, modificada por la Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo, de bases reguladoras de estas subvenciones, deberá aportarse toda la documentación acreditativa de los requisitos que, respecto a cada uno de los programas, se señala en el anexo I.

Madrid, 19 de julio de de 2005.-La Secretaria de Estado, Amparo Valcarce García

## ANEXO I

### Área de familias

A) Programas de mantenimiento y funcionamiento de las entidades que tengan como objetivo prioritario la atención a las familias.

Con carácter general los programas de mantenimiento y funcionamiento tienen por objeto colaborar con las organizaciones no gubernamentales a que se refiere el apartado quinto de esta resolución, facilitando la disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, así como los suministros y gastos de comunicación.

El funcionamiento comprende la planificación, investigación, elaboración de estudios, movilización social, coordinación, asistencia técnica, formación, evaluación de proyectos y gestión de calidad y tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, la celebración y asistencia a reuniones nacionales e internacionales y la difusión, información y asesoramiento a sus asociados y al colectivo de atención.

B) Otros programas en el área de las Familias

1. Programas de difusión y fomento del asociacionismo de carácter familiar.

Favorecer la integración asociativa de las familias para la defensa de sus intereses comunes y /o la difusión y promoción de la labor que desarrollan las entidades familiares.

2. Programas de sensibilización, fomento de buenas prácticas y experiencias innovadoras en apoyo a las familias.

Realización de actividades de difusión, foros e informes destinados a la sensibilización, conocimiento, debate y formación de profesionales y técnicos en relación con las familias, especialmente con las que se encuentran en situación de dificultad social.

### Área de infancia

A) Programas de mantenimiento y funcionamiento de las entidades que tengan como objetivo prioritario la atención a la infancia.

Con carácter general los programas de mantenimiento y funcionamiento tienen por objeto colaborar con las organizaciones no gubernamentales a que se refiere el apartado quinto de esta resolución, facilitando la disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, así como los suministros y gastos de comunicación.

El funcionamiento comprende la planificación, investigación, elaboración de estudios, movilización social, coordinación, asistencia técnica, formación, evaluación de proyectos y gestión de calidad y tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, la celebración y asistencia a reuniones nacionales e internacionales y la difusión, información y asesoramiento a sus asociados y al colectivo de atención.

B) Otros programas en el área de la Infancia:

1. Programas de promoción del asociacionismo infantil y experiencias de participación infantil.

Su objetivo es potenciar la educación en la participación y responsabilidad de los niños/as.

Prioridades:

Programas dirigidos a la creación de grupos asociativos estables. Programas que fomenten la integración de niños/as en dificultad social.

Requisitos:

Debe existir una participación directa de los niños/as en el desarrollo de los programas y en el resultado asociativo de los mismos.

Durante la ejecución de los programas debe mantenerse la actividad y supervisión de la organización no gubernamental sobre el grupo asociativo

2. Acciones de sensibilización sobre la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas.

3. Programas de intercambio internacional de información para ayuda a personas y familias, búsqueda de niños desaparecidos y ayuda a niños explotados sexualmente.

Su objetivo es, fundamentalmente, garantizar el cumplimiento de la Convención de los Derechos de la Infancia mediante el establecimiento de un mecanismo de colaboración e intercambio de información entre las diversas autoridades competentes en materia de infancia y familia. El intercambio de información deberá realizarse con todas las garantías sobre seguridad del sistema, confidencialidad y respeto de la protección de datos, según la legislación vigente.

Los programas deberán establecer los medios adecuados que permitan recopilar el conjunto de datos a fin de poder conocer la amplitud del fenómeno y analizar el establecimiento de las medidas que palien o reduzcan estas situaciones de riesgo o desprotección de los menores de edad.

4. Programas de apoyo al movimiento asociativo que faciliten la autonomía personal y de integración socio-laboral de los adolescentes que hayan estado bajo una medida de protección.

En estos programas se tendrán en cuenta las especiales circunstancias de los menores extranjeros no acompañados para facilitar su integración socio-laboral.

## ANEXO II

### Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en el área de Familias e Infancia, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Normas para su reproducción.-En caso de desear su reproducción en color, se deberá consultar con la Dirección General de las Familias y la Infancia.

Pautas para su utilización.-El Escudo y la tipografía del Ministerio se reproducirán por negativo (en blanco) sobre fondo gris (trama de negro 50%). El ancho de la palabra MINISTERIO será igual que el ancho de las bases de las columnas del Escudo.

La tipografía de la Secretaría de Estado será Gill Sans Regular todo en versales.

Su tamaño será 2/3 de altura de la palabra MINISTERIO, impresa en negro sobre una mancheta gris (trama negro 12%) de dimensiones 1/2 de ancho y 1/2 de alto de la mancheta del Escudo y el nombre del Ministerio.

La tipografía de la Dirección General será Gill Sans Regular todo en Versales y de tamaño igual a la Secretaría de Estado, impresa en negro sobre una mancha blanca de dimensiones 1/2 de ancho y 1/2 de alto de la mancha del Escudo y el nombre del Ministerio, cerrada por una línea gris (12% de negro) de 1 punto de grosor.

Se colocará en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

**14367** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla y a beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO durante el año 2005.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/2349/2005, de 12 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO (BOE del 19), de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de las subvenciones que podrán ser objeto de concesión, sus requisitos, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

**Primera. Objeto de la norma.**—La presente norma tiene por objeto la aprobación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla, y a beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO, así como a las entidades y organizaciones no gubernamentales de atención de dichas personas, con ámbito de actuación circunscrito a dicho territorio, y a las instituciones públicas de las Ciudades de Ceuta y Melilla, para el desarrollo de programas de atención a dicho colectivo. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden TAS/2349/2005, de 12 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, y por las disposiciones de la presente resolución.

**Segunda. Tipología y cuantía máxima de las subvenciones.**—Los tipos de subvenciones a conceder y las cuantías máximas de las mismas, figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria, y se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios, consignados en el presupuesto del IMSERSO con el siguiente desglose: 31.31.459 Ayudas a las Ciudades de Ceuta y Melilla, 31.31.487.3 Ayudas de carácter individual, 31.31.487.7.9 Ayudas a Instituciones sin fin de lucro y 31.38.487.9 Ayudas de urgente necesidad.

**Tercera. Requisitos.**—Además de los requisitos de carácter general, establecidos para los/las solicitantes en el artículo 3 de la mencionada orden ministerial, las entidades y las organizaciones no gubernamentales de atención a las personas con discapacidad que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter habitual a la realización de programas y actividades en favor de las personas con discapacidad.

**Cuarta. Solicitudes.**—El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes de subvenciones se formalizarán en los modelos que figuran como anexo II y III a la presente resolución y podrán presentarse en las sedes del IMSERSO: Dirección Provincial de Ceuta (Avda. de África, s/n, 51002 Ceuta); Dirección Provincial de Melilla (c/ Querol, 31, 52004 Melilla); o en la Dirección General (Avda. de la Ilustración, con vuelta a c/ Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinta. Subvenciones excepcionales o extraordinarias.**—Las subvenciones individuales tendrán carácter excepcional o extraordinario cuando sean solicitadas por los beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponda al IMSERSO, y aquéllas que no estén previstas, o estando previstas, carezcan de alguno de los requisitos establecidos para su concesión, siempre que concurren circunstancias de grave o de urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de las personas con discapacidad, dentro o fuera del plazo establecido.

**Sexta. Documentación complementaria.**

1. Las solicitudes de subvenciones individuales se acompañarán, en su caso, de los siguientes documentos, originales o autenticados:

- a) DNI del interesado. En el caso de extranjeros, documento acreditativo de su residencia legal.
- b) DNI del representante legal, en el caso de personas incapacitadas judicialmente, o del guardador de hecho.
- c) Acreditación, en su caso, de la representación legal.
- d) Declaración, en su caso, del guardador de hecho.
- e) Documento acreditativo de la declaración y calificación del grado de minusvalía conforme establece el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, y en su caso, el de los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad, que convivan en el domicilio del solicitante.
- f) Libro de familia, en caso de solicitantes que dependan económicamente de la unidad familiar de convivencia y tengan su residencia habitual en el domicilio familiar.
- g) Documentos acreditativos de los ingresos del/la solicitante. En el caso de que dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también documentalmente los ingresos de todos los miembros que integren la unidad económica de convivencia, hasta el segundo grado de consanguinidad.
- h) Presupuesto o factura, debidamente conformados, que justifique el coste de la subvención solicitada.
- i) Prescripción médica, o informe de los servicios sociales, o del equipo de valoración y orientación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- j) En el caso de solicitantes que sean beneficiarios/as de centros estatales de atención a personas con discapacidad, cuya titularidad corresponde al IMSERSO, la solicitud deberá de acompañarse de los informes de los servicios médico-terapéuticos y sociales del centro que justifiquen la necesidad de la subvención solicitada.

La solicitud se acompañará también de la correspondiente resolución de denegación, de la subvención que se solicita al IMSERSO, emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante. Si dicha subvención no figurase en el catálogo de aquéllas que otorga la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante, se hará constar tal extremo en el informe de los servicios sociales del centro que acompañará a la solicitud.

2. Las solicitudes de subvenciones para las entidades y organizaciones no gubernamentales se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Original, copia con carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad u organización no gubernamental en el registro administrativo correspondiente.
- e) Certificación en el que conste la identificación de los directivos de la entidad u organización no gubernamental, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. Esta certificación deberá acreditarse en la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad u organización no gubernamental solicitante, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo establecido como anexo IV que acompaña a la presente resolución.

En el caso de que se opte por el otorgamiento ante autoridad administrativa, las entidades y organizaciones no gubernamentales solicitantes deberán dirigirse a la Dirección Provincial del IMSERSO de las Ciudades de Ceuta y Melilla donde tengan su sede social.

g) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 5.2.2 g) de la Orden TAS/2349/2005, de 12 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, o la autorización para que la Dirección Provincial del IMSERSO los recabe por medios telemáticos, según el modelo establecido en el anexo V que acompaña a esta resolución.

h) Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad, o de la organización no gubernamental solicitante, y de los programas que presente.

3. Las solicitudes de subvenciones para las instituciones públicas de las Ciudades de Ceuta y de Melilla se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del organismo solicitante.
- b) Memoria explicativa de las características de los programas solicitados.

**Séptima. Procedimiento.**—En el caso de solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas residentes en Ceuta y Melilla, ya se trate de